

AVISO DE LA SERIE B



PLA Inmuebles Industriales, S. de R.L. de C.V. Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO

Hacemos referencia (i) al Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/421 actualmente identificado administrativamente con el número 2104219, con clave de pizarra PLACK 10 de fecha 17 de agosto de 2010 (según el mismo sea o haya sido modificado, total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier otro momento, el "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre PLA Inmuebles Industriales, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente (el "Fideicomitente"), Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario, (el "Fiduciario") como fiduciario sustituto de Bank of América México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Grupo Financiero Bank of América), actuando como fiduciario del Fideicomiso (el "Fiduciario Emisor"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el "Representante Común"); en virtud del cual se realizó la Emisión de certificados bursátiles fiduciarios conocidos como "Certificados de Capital de Desarrollo A" denominados en Pesos, con un valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100), identificados con clave de pizarra "PLACK 10" (los "CKDs Serie A"). Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos expresamente en el presente, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula Sexta-Bis del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de la serie "B" (los "CKDs Serie B"), por hasta 3,095,000,000 CKDs Serie B, los cuales serán adquiridos en la Fecha de Pago Serie B por los Tenedores de CKDs Serie A con los CKDs Serie A de los que sean titulares en la Fecha de Registro a razón de uno a uno.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de los CKDs Serie B:

Serie:

Serie B

Precio de suscripción por cada CKD Serie B:

Cada un (1) CKD Serie B podrá ser suscrito y pagado mediante el traspaso de un (1) CKD Serie A, a la cuenta en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") que se señala más adelante, en la Fecha de Pago Serie B.

Número de CKDs Serie B a ser emitidos:	Hasta 3,095,000,000 de CKDs Serie B; en el entendido, que los CKDs Serie B podrán ser suscritos y pagados en la Fecha de Pago Serie B por aquellos tenedores que sean titulares de CKDs Serie A en la Fecha de Registro.
Fecha de emisión de los CKDs Serie B:	30 de diciembre de 2019.
Fecha Límite de Suscripción Serie B:	26 de diciembre de 2019.
Fecha de Registro:	24 de diciembre de 2019.
Fecha de Pago Serie B:	30 de diciembre de 2019.
Notificación de Ejercicio:	A más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, aquellos tenedores que sean titulares de CKDs Serie A en la Fecha de Registro que deseen suscribir y pagar CKDs Serie B, deberán notificar al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador, por escrito, (i) los datos de la cuenta de Indeval en la cual dichos tenedores deberán recibir los CKDs Serie B que les correspondan, y (ii) su compromiso de traspasar, a la cuenta en Indeval que se señala más adelante, un (1) CKD Serie A por cada un (1) CKD Serie B que reciban, precisamente en la Fecha de Pago Serie B.
Cuenta del cajón de Indeval a la cual los Tenedores deberán transferir los CKDs Serie A:	02061 6908.
Recursos Liberados Anticipadamente a los Tenedores Serie B:	Significa el monto en Dólares al que asciende la porción de recursos liberados de las Cuentas de Retención con motivo del mecanismo de Llamadas de Reembolso, que debe atribuirse a los Tenedores de los CKDs Serie B, una vez deducido el monto que deba utilizarse para pagar las Obligaciones del Fondo pagaderas en ese momento, en la parte que deba atribuirse a dichos Tenedores. Los <i>“Recursos Liberados Anticipadamente a los Tenedores Serie B”</i> serán distribuidos entre los Tenedores de CKDs Serie B y, en su caso, PLA Inmuebles Industriales, S. de R.L. de C.V. (no en su calidad de co-inversionista) conforme a la Sección 14.3 Bis y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en pesos, moneda nacional, al tipo de cambio que resulte de las operaciones

cambiarías previstas en la Sección 14.10 Bis del Contrato de Fideicomiso.

Monto Máximo de Reembolso: Significa el monto máximo que podría ser llamado a los tenedores que suscriban y paguen CKDs Serie B y que éstos deberán de pagar, en caso de actualizarse los supuestos descritos en el Contrato de Fideicomiso.

Para efectos de claridad, el “Monto Máximo de Reembolso” podría ser mayor que la porción de los “Recursos Liberados Anticipadamente a los Tenedores Serie B”, que efectivamente sea distribuido a los tenedores que suscriban y paguen CKDs Serie B conforme a la Sección 14.3 Bis y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, aún después de dar efectos a las aportaciones que, en su caso, la Fideicomitente deba hacer conforme a la Sección 14.9 Bis y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso. La diferencia entre el “Monto Máximo de Reembolso” y la porción de los “Recursos Liberados Anticipadamente a los Tenedores Serie B”, que efectivamente sea distribuido a los tenedores que suscriban y paguen CKDs Serie B, será igual al monto al cual asciendan los pagos de las Obligaciones del Fondo atribuibles a dichos Tenedores de CKDs Serie B en ese momento.

Los Tenedores deben tomar en consideración que, en caso de que sea necesario realizar una Llamada de Reembolso, la Fideicomitente (en su calidad de co-inversionista) pagará al Fiduciario los recursos que correspondan por concepto de Reembolso de la Fideicomitente, según se establece en el Contrato de Fideicomiso.